



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

CONSEJO REGIONAL	
REG. N°	07561175
EXP. N°	05260755



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO REGIONAL N°040-2024-GRJ/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 09.02.2024, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 76 del nuevo Reglamento Interno de Consejo, señala que los miembros del Consejo Regional podrán formular los pedidos por escrito que estimen convenientes, que se referirán a aspectos propios de sus funciones y atribuciones. También se podrá realizar pedidos en forma verbal cuando tengan carácter urgente o relevante (*debiéndose someter a votación la admisión del referido pedido*). Los pedidos deben ser precisos y estar debidamente fundamentados para someterlos a votación o disponer el trámite.

Que, el nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, respecto a las comisiones especiales, señala: *Artículo 153°.- Las Comisiones Especiales se constituirán por Acuerdo de Consejo, para asuntos específicos que no corresponden a ninguna de las Comisiones Permanentes que por su importancia o gravedad se hiciera necesaria. El Acuerdo determinará con claridad el encargo y el plazo de funcionamiento de la Comisión. Artículo 154°.- Las Comisiones Especiales se reunirán con la frecuencia que requiera el asunto que se les encomienda. Artículo 155°.- Las Comisiones Especiales deben emitir informe o dictamen dentro de los plazos señalados por el Consejo Regional. Sometido a éste, deberá ser aprobado o desaprobado, dando cuenta al Consejo Regional para las acciones pertinentes.*

Que, el Consejero Yoner Ambicho Aquino señala que el Ejecutivo no está teniendo en cuenta las recomendaciones que se ha hecho el Consejo Regional, tampoco considera a los Consejeros, en las actividades por el Bicentenario por la Batalla de Junín, pese a que somos los representantes de las Provincias. Por ello, PIDE: "...que se conforme una Comisión Especial, para coadyuvar y participar dentro de sus competencias, en las actividades por el Bicentenario de la Batalla de Junín". Luego de un breve debate, se proponen a los integrantes.

El Pleno del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del Artículo 37°, concordante con el Artículo 39° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO UNICO: Conformar la Comisión Especial, para coadyuvar y participar dentro de sus competencias, en las actividades por el Bicentenario de la Batalla de Junín. La que estará integrado por los siguientes Consejeros:

- Rafael Anderson Gonzales Ureta (Presidente)
- Luis Morales Nieva (Miembro)
- Luis D. Basaldúa Rodríguez (Miembro)
- María M. Maldonado Doria (Miembro)
- Hernán R. Rojas de la Cruz (Miembro)

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 09 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

Mg. Ing. Rafael Anderson Gonzales Ureta
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE JUNÍN